

ADENDA N°01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA Y LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

Conste por el presente documento, la Adenda N°01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131366028, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, el señor **GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06662481, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2022-MINAM, de fecha 13 de abril de 2022, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, **LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, a quien en adelante se le denominará **LA ARCC**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20602114091 y con domicilio en Jr. Santa Rosa N° 247 Piso 7, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor **JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA**, identificado con DNI N° 09850342, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00019-2020-ARCC/DE y cuyas atribuciones fueron aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00002-2022-ARCC/DE; denominándose a ambas instituciones en adelante como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL SENAMHI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

LA ARCC, es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y cuando corresponda ejecutar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios al que hace referencia la Ley N° 30556. La ARCC cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica constituyéndose como una unidad ejecutora.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de setiembre del año 2020, **LA ARCC** y **SENAMHI** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es establecer mecanismos de cooperación, colaboración y reciprocidad interinstitucional entre **LAS PARTES** para la implementación de sistemas de vigilancia con fines de alerta temprana ante lluvias intensas y sus peligros asociados en el ámbito de las Soluciones Integrales de 17 ríos, 05 quebradas y 07 drenajes pluviales, a cargo de **LA ARCC** (cláusula tercera), con una vigencia hasta el 30 de abril del año 2022 (cláusula sexta), y pactándose que el Convenio puede ser modificado de común acuerdo por **LAS PARTES** (cláusula octava).

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar la cláusula sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 29 de setiembre del año 2020, conforme a lo siguiente:

“CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

6.1. *El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la culminación de la vigencia de **LA ARCC** o, en su defecto, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra primero.*

6.2 *El presente Convenio podrá ser finalizado por cualquiera de **LAS PARTES**, siguiendo lo establecido en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio”.*

CLÁUSULA CUARTA: EFICACIA ANTICIPADA

Los acuerdos adoptados en la presente Adenda entrarán en vigencia con eficacia anticipada desde el 01 de mayo 2022, considerando que se continúan realizando desde esa fecha las acciones establecidas en el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional, y se mantendrán vigentes hasta que una de **LAS PARTES** considere la no continuación de tales acuerdos, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan dejar subsistente en todo lo demás el contenido del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en fecha 29 de setiembre del año 2020.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones establecidos en la presente Adenda, **LAS PARTES** firman dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de mayo del año 2022.

GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú

JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA
Gerente General
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios